



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OFICIO DE RESEGUIMIENTO

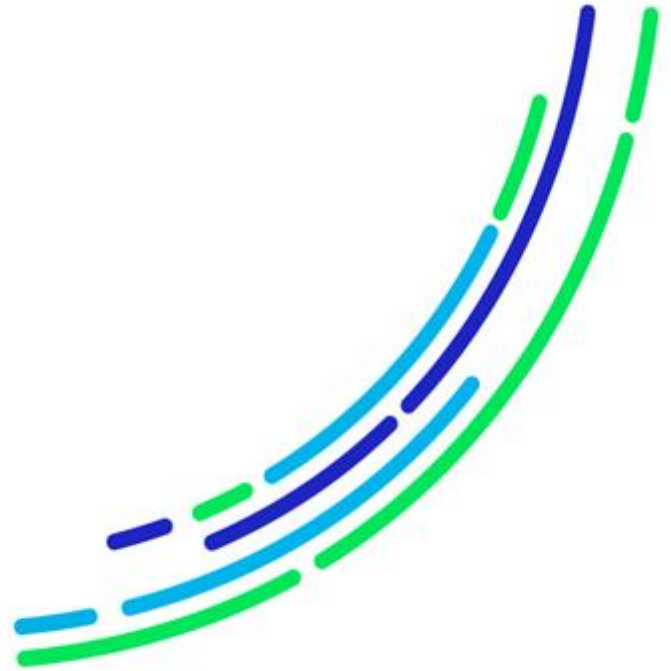
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

INFORME N° 774 / 2020
23 DE MAYO 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 330

ATIENDE RESPUESTA AL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 774, DE 2020, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y DE SUPERFICIE, COMUNA DE LA SERENA”.

LA SERENA, 23 de mayo de 2022

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y oficio N° 415, de 2022, la Municipalidad de La Serena informó las medidas adoptadas tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 774, de 2020, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del contrato “Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, comuna de La Serena”, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° E170.148, de 2021, de este origen.

Sobre las medidas arbitradas en esta oportunidad, en cumplimiento de las acciones establecidas en el citado Informe de Seguimiento, corresponde precisar el resultado que a continuación se expone, respecto de cada una de ellas:

I. Observaciones que se subsanan.

En el señalado Informe de Seguimiento se determinaron acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada, según se explica a continuación:

3.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11, literales a) a la k), observaciones detectadas en la construcción y/o conservación del edificio de estacionamientos subterráneos (C): Se observó una serie de deficiencias técnicas en el edificio de estacionamientos subterráneos, por lo que la Municipalidad de La Serena debía exigir que la totalidad de aquellas sean reparadas por la concesionaria, sin embargo, durante el proceso de seguimiento, a partir del registro fotográfico remitido y de la visita a terreno realizada por esta Contraloría, las deficiencias relativas a los literales b), en cuanto a la grifería faltante; d); h), relativo a la fisura en el piso; i); y j) se mantenían sin resolver, por lo que la entidad debía adoptar las medidas necesarias para ajustarse a lo requerido en el informe.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal, Municipalidad de La Serena
- Director de Control, Municipalidad de La Serena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

En esta oportunidad, respecto del literal b), ausencia del artefacto de ducha lluvia, la entidad remitió una fotografía que evidencia la colocación del mismo, por lo que procede dar por subsanada la observación.

En lo tocante al literal d), también adjuntó evidencia fotográfica que permite acreditar la reparación del cielo del recinto de la ducha por lo que igualmente se resuelve dar por superado el reproche.

Respecto del literal i), las fotografías enviadas evidencian la instalación de resaltos en el sector de los estacionamientos N^{os} 263 y 234 según se consignó en el informe de seguimiento por lo que corresponde dar por subsanada dicha objeción.

Respecto de los literales h) y j), estos serán abordados en el siguiente capítulo.

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe de seguimiento en comento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre falta de demarcación en las zonas de estacionamientos concesionados (C): Se detectó que, con excepción de las calles Regidor Muñoz, Pedro Pablo Muñoz –acera oriente– entre Francisco de Aguirre y Pení, y Avenida del Mar, no existe demarcación de los espacios de estacionamientos concesionados en las demás calles incluidas en el contrato, por lo que la municipalidad debía exigirlo, y para aquellas vías ubicadas dentro del área denominada como “casco histórico” informar acerca del pronunciamiento que señaló requerirá al Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, respecto de las aludidas demarcaciones y proceder conforme a ello, exigiendo a la concesionaria su cumplimiento en aquellos sectores en que el organismo competente no se oponga, debiendo efectuar la debida modificación contractual, en caso de corresponder.

En el proceso de seguimiento respectivo, la entidad informó en lo relevante, que el Inspector Técnico procedió a medir con odómetro la extensión de todas las calles concesionadas para determinar la cantidad de cupos de estacionamientos que la empresa dispone para la explotación, y que le envió al Gerente de Sucursal la información para que proceda a realizar la demarcación correspondiente para luego emitir un decreto alcaldicio que permita tener el número y ubicación específica de los estacionamientos con el fin de facilitar todo tipo de control sobre la concesión.

Igualmente expuso que generó un esquema por cuadras de los lugares concesionados para realizar la medición señalada y llevar el control, a partir de lo cual realizó una planilla con la cantidad de estacionamientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3

por calle que envió al concesionario para realizar las demarcaciones y poder hacer el control económico.

Cabe indicar que dicha planilla comprende dos tablas con el detalle de 880 estacionamientos en el centro de la ciudad y 672 en la Avenida del Mar.

Pues bien, atendido que de las acciones adoptadas no constaba la formalización del número y ubicación específica de los estacionamientos, ni la demarcación correspondiente, como tampoco se informó sobre la solicitud de pronunciamiento al CMN, la entidad debía adoptar las medidas necesarias para que se concretara.

En esta instancia, el municipio responde que se definió exactamente la cantidad de cupos de estacionamientos que la empresa dispone para la explotación actualmente, tanto en la zona centro, como en sector Avenida del Mar, con lo cual emitió el decreto alcaldicio N° 134, de 2022, adjunto en su respuesta, que en lo pertinente fija las calles, tramos y espacios disponibles de estacionamientos de superficie, con un total de 883 para el sector centro de La Serena y de 672 para la Avenida del Mar, detallando las calles y tramos respectivos, y ordena a la empresa concesionaria, la demarcación de los estacionamientos que corresponda.

Agrega que la empresa no ha terminado de realizar las demarcaciones, no obstante, remite un registro fotográfico de distintas calles que demuestran el avance de dicho requerimiento.

De lo expresado, atendido que a la fecha no consta que la totalidad de los estacionamientos asignados mediante el indicado decreto alcaldicio N° 134, de 2022, se encuentren demarcados, resulta pertinente mantener la observación correspondiéndole a la entidad edilicia subir los antecedentes de respaldo al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en la pestaña "Registro de Observaciones".

2.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, determinación de la clasificación de las calles para realizar la equivalencia ante compensaciones (C): Se constató que respecto de las compensaciones de estacionamientos realizadas por la municipalidad, las modificaciones consignan una clasificación de calles de la cual no existe documentación que permita constatar, en forma previa, la clasificación otorgada a objeto de corroborar o prever futuras compensaciones, por lo cual la municipalidad debía acreditar la clasificación del tipo de calles comprometida.

En su respuesta durante el proceso seguimiento, el municipio señaló que el ITC se encontraba realizando el proceso de medición en dos cuadrantes con las calles del sector centro que no se encuentran concesionadas y que pueden de acuerdo con sus características ser objeto de alguna compensación futura, comprometiendo que con esta información se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4

realizaría la clasificación solicitada debiendo concretarla en el plazo concedido al efecto.

En esta oportunidad, el municipio informa que el contrato de equivalencia se encuentra en revisión de la gerencia de la concesionaria para su firma, remitiendo una copia sin firma para conocimiento.

Pues bien, dado que no consta que el convenio remitido se encuentre suscrito por las partes y aprobado mediante acto administrativo, es dable mantener el reproche debiendo la municipalidad acreditar dichos antecedentes en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en la pestaña "Registro de Observaciones".

3.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11, literales a) a la k), observaciones detectadas en la construcción y/o conservación del edificio de estacionamientos subterráneos (C): en relación con las observaciones técnicas en cuestión, ya anunciadas en el apartado anterior, sobre lo expuesto en el literal h), en cuanto a la fisura en el piso, la entidad remitió una comunicación interna solicitando al Director de Obras del municipio emitir un informe que permita identificar qué tipo de daño existe en el lugar y qué tipo de labores se deben efectuar para repararlo para así requerir a la empresa concesionaria el cumplimiento de aquello. A su vez, adjuntó un oficio comunicando dicha situación a la empresa y recomendándole solicitar un informe de ingeniería que pueda ser complementario, sin embargo, atendido que los resultados de dichas acciones no constan, debe mantenerse la observación.

Finalmente, en lo concerniente al literal j), cajero automático con letrero fuera de servicio, la entidad auditada explica en lo atinente que se debe a que la empresa concesionaria se encuentra en proceso de actualización de software y que como medida de funcionamiento momentánea se ha dispuesto en los periodos punta a un operador que ayuda con la emisión de la boleta, pero se está a la espera de la solución definitiva, lo que impide dar por superado el reproche.

Respecto de los literales h) y j) anteriores, la municipalidad de La Serena deberá adoptar las medidas conducentes a fin de obtener la solución definitiva a las deficiencias planteadas, cuyos resultados deberá demostrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en la pestaña "Registro de Observaciones".

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL (S)	
Fecha firma	23/05/2022	
Código validación	GXI5K3F3p	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



FOR THE CARE AND PROPER USE
OF PUBLIC RESOURCES